



ALADI/SEC/dt 256.19  
28 de junio de 1991

ADECUACION DE LA CLASIFICACION DE LOS PRODUCTOS NEGOCIADOS  
EN EL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE RENEGOCIACION Nº 33 A  
LA NALADI BASADA EN EL SISTEMA ARMONIZADO

La Resolución 132 del Comité de Representantes encomendó a la Secretaría General la presentación a los países miembros de los anteproyectos de adecuación de los Acuerdos concertados al amparo del Tratado de Montevideo 1980 a la Nomenclatura basada en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercaderías, antes del 31 de mayo de 1991.

Cumpliendo con dicho mandato, la Secretaría General presenta en este documento la clasificación que les corresponde a los productos comprendidos en el Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación Nº 33 concertado entre los Gobiernos de Perú y Uruguay.

En la transposición de una Nomenclatura a la otra, la Secretaría General tuvo en cuenta, obviamente, la descripción del producto efectivamente negociado, sea que ésta correspondiera a la totalidad del ítem o bien al registro de la columna de observaciones del Acuerdo.

Para facilitar el análisis del anteproyecto, en el documento de trabajo se consigna en primer término la clasificación que le corresponde al producto negociado en la Nomenclatura base NCCA (mitad derecha del planillado) y, a continuación (a todo lo largo), la clasificación que le corresponde en la nueva Nomenclatura con indicación del ítem, y la observación respectiva cuando la preferencia no alcanzara la totalidad del ítem.

Puede acontecer en algún caso, que haya sido necesario ajustar la descripción del producto negociado en la columna de observaciones, como consecuencia del alcance que le corresponde al ítem NALADI/SA que lo comprende (por ejemplo: un producto clasificado en un ítem específico de la NALADI/NCCA que ha quedado comprendido en un ítem genérico de la NALADI/SA, registrará como observación la descripción de aquel ítem específico aún cuando antes no se hubieran registrado observaciones).

También será posible advertir situaciones en las cuales dos o más ítem clasificados conforme a la NALADI/NCCA pasan a clasificarse en un solo ítem de la NALADI/SA, en cuyo caso la columna de observaciones registra la descripción que le corresponde al producto negociado indicando, asimismo, que la misma comprende otros ítem de la nomenclatura anterior.

Conforme a la Resolución 132 del Comité de Representantes los países cuentan hasta el 30 de junio de 1991 para formular sus observaciones. En ningún caso la Secretaría General reproducirá los Acuerdos basados en la nueva Nomenclatura de la Asociación sin contar con la conformidad expresa de los países signatarios respectivos a los anteproyectos presentados.

-----

INDICE

Página

1. Preferencias otorgadas por Perú	
Planillado .....	1 a 26
2. Preferencias otorgadas por Uruguay	
Planillado .....	1 a 12

---





D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	O B S E R V A C I O N
		PREF. PREF. PORC. RESI.	
: NALADISA :		: --- NALADI (NCCA) ---	
:0201.30.00:(CONT.)			LAS IMPORTACIONES QUE REALICE EL ORGA_ NISMO COMPETENTE DEL ESTADO TENDRAN EL TRATAMIENTO ARANCELARIO MAS FAVORABLE QUE PUEDA OTORGAR EL GOBIERNO DEL PERU
:02.01.1.04 CONGELADA, DESHUESADA			
		20	LAS IMPORTACIONES QUE REALICE EL ORGA_ NISMO COMPETENTE DEL ESTADO TENDRAN EL TRATAMIENTO ARANCELARIO MAS FAVORABLE QUE PUEDA OTORGAR EL GOBIERNO DEL PERU
		02010102	
:0202	:CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA, CONGELADA.		
:0202.30.00:DESHUESADA		20	LAS IMPORTACIONES QUE REALICE EL ORGA_ NISMO COMPETENTE DEL ESTADO TENDRAN EL TRATAMIENTO ARANCELARIO MAS FAVORABLE QUE PUEDA OTORGAR EL GOBIERNO DEL PERU
:02.01.1.11 FRESCA O REFRIGERADA			
		20	LAS IMPORTACIONES QUE REALICE EL ORGA_ NISMO COMPETENTE DEL ESTADO TENDRAN EL TRATAMIENTO ARANCELARIO MAS FAVORABLE QUE PUEDA OTORGAR EL GOBIERNO DEL PERU
		02010200	
:0204	:CARNE DE ANIMALES DE LAS ESPECIES OVINA O CAPRINA,		
	:FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA.		
:0204.10.00:CANALES O MEDIAS CANALES DE CORDERO, FRESCOS O RE_			
:FRIGERADOS		20	LAS IMPORTACIONES QUE REALICE EL ORGA_ NISMO COMPETENTE DEL ESTADO TENDRAN EL TRATAMIENTO ARANCELARIO MAS FAVORABLE QUE PUEDA OTORGAR EL GOBIERNO DEL PERU



DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	REGIMEN DEL ACUERDO	REGIMEN DEL ACUERDO
	PREF. PREF.	PREF. PREF.	PREF. PREF.
	PORC. RESI.	PORC. RESI.	PORC. RESI.
	--- O B S E R V A C I O N ---		
	--- NALADI (NCCA) ---		
0204.41.00:(CONT.)			LAS IMPORTACIONES QUE REALICE EL ORGA_ NISMO COMPETENTE DEL ESTADO TENDRAN EL TRATAMIENTO ARANCELARIO MAS FAVORABLE QUE PUEDA OTORGAR EL GOBIERNO DEL PERU
0204.42.00:LOS DEMAS CORTES (TROZOS) SIN DESHUESAR	20		LAS IMPORTACIONES QUE REALICE EL ORGA_ NISMO COMPETENTE DEL ESTADO TENDRAN EL TRATAMIENTO ARANCELARIO MAS FAVORABLE QUE PUEDA OTORGAR EL GOBIERNO DEL PERU
0204.43.00:DESHUESADAS	20		LAS IMPORTACIONES QUE REALICE EL ORGA_ NISMO COMPETENTE DEL ESTADO TENDRAN EL TRATAMIENTO ARANCELARIO MAS FAVORABLE QUE PUEDA OTORGAR EL GOBIERNO DEL PERU
=====			
	02.01.2.01	COLAS (RABOS)	
	20		LAS IMPORTACIONES QUE REALICE EL ORGA_ NISMO COMPETENTE DEL ESTADO TENDRAN EL TRATAMIENTO ARANCELARIO MAS FAVORABLE QUE PUEDA OTORGAR EL GOBIERNO DEL PERU
	02010500		
0206 :DESPOJOS COMESTIBLES DE ANIMALES DE LAS ESPECIES			
:BOVINA, PORCINA, OVINA, CAPRINA, CABALLAR, ASNAL O			
:MULAR, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS.			
0206.10 :DE LA ESPECIE BOVINA, FRESCOS O REFRIGERADOS.			
0206.10.10:COLAS (RABOS)	20		LAS IMPORTACIONES QUE REALICE EL ORGA_ NISMO COMPETENTE DEL ESTADO TENDRAN EL TRATAMIENTO ARANCELARIO MAS FAVORABLE QUE PUEDA OTORGAR EL GOBIERNO DEL PERU
0206.2 :DE LA ESPECIE BOVINA, CONGELADOS:			
0206.29 :LOS DEMAS.			
0206.29.10:COLAS (RABOS)			



DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
	PREF.	PREF. PORC. RESI.	
NALADISA			
			--- NALADI (NCCA) ---
0206.29.10 (CONT.)		20	LAS IMPORTACIONES QUE REALICE EL ORGA_ NISMO COMPETENTE DEL ESTADO TENDRAN EL TRATAMIENTO ARANCELARIO MAS FAVORABLE QUE PUEDA OTORGAR EL GOBIERNO DEL PERU
0206.30 DE LA ESPECIE PORCINA, FRESCOS O REFRIGERADOS. 0206.30.90: LOS DEMAS		20	COLAS (RABOS) LAS IMPORTACIONES QUE REALICE EL ORGA_ NISMO COMPETENTE DEL ESTADO TENDRAN EL TRATAMIENTO ARANCELARIO MAS FAVORABLE QUE PUEDA OTORGAR EL GOBIERNO DEL PERU
0206.4 DE LA ESPECIE PORCINA, CONGELADOS: 0206.49 : LOS DEMAS. 0206.49.90: LOS DEMAS		20	COLAS (RABOS) LAS IMPORTACIONES QUE REALICE EL ORGA_ NISMO COMPETENTE DEL ESTADO TENDRAN EL TRATAMIENTO ARANCELARIO MAS FAVORABLE QUE PUEDA OTORGAR EL GOBIERNO DEL PERU
0206.80 : LOS DEMAS, FRESCOS O REFRIGERADOS. 0206.80.90: LOS DEMAS		20	COLAS (RABOS) LAS IMPORTACIONES QUE REALICE EL ORGA_ NISMO COMPETENTE DEL ESTADO TENDRAN EL TRATAMIENTO ARANCELARIO MAS FAVORABLE QUE PUEDA OTORGAR EL GOBIERNO DEL PERU
0206.90 : LOS DEMAS, CONGELADOS. 0206.90.90: LOS DEMAS		20	COLAS (RABOS) LAS IMPORTACIONES QUE REALICE EL ORGA_ NISMO COMPETENTE DEL ESTADO TENDRAN EL TRATAMIENTO ARANCELARIO MAS FAVORABLE QUE PUEDA OTORGAR EL GOBIERNO DEL PERU

:	D E S C R I P C I O N	:	REGIMEN DEL ACUERDO : PREF. PREF. : PORC. RESI.	: --- O B S E R V A C I O N ---
:	: NALADISA	:	: --- NALADI (NCCA) ---	:
:	:	:	: 02.01.2.02 HIGADOS	:
:	: 0206.10 : DE LA ESPECIE BOVINA, FRESCOS O REFRIGERADOS. : 0206.10.20: HIGADOS	:	: 20	: 20 : LAS IMPORTACIONES QUE REALICE EL ORGA_ NISMO COMPETENTE DEL ESTADO TENDRAN EL TRATAMIENTO ARANCELARIO MAS FAVORABLE QUE PUEDA OTORGAR EL GOBIERNO DEL PERU
:	: 0206.2 : DE LA ESPECIE BOVINA, CONGELADOS: : 0206.22.00: HIGADOS	:	: 20	: LAS IMPORTACIONES QUE REALICE EL ORGA_ NISMO COMPETENTE DEL ESTADO TENDRAN EL TRATAMIENTO ARANCELARIO MAS FAVORABLE QUE PUEDA OTORGAR EL GOBIERNO DEL PERU
:	: 0206.30 : DE LA ESPECIE PORCINA, FRESCOS O REFRIGERADOS. : 0206.30.90: LOS DEMAS	:	: 20	: HIGADOS : LAS IMPORTACIONES QUE REALICE EL ORGA_ NISMO COMPETENTE DEL ESTADO TENDRAN EL TRATAMIENTO ARANCELARIO MAS FAVORABLE QUE PUEDA OTORGAR EL GOBIERNO DEL PERU
:	: 0206.4 : DE LA ESPECIE PORCINA, CONGELADOS: : 0206.41.00: HIGADOS	:	: 20	: LAS IMPORTACIONES QUE REALICE EL ORGA_ NISMO COMPETENTE DEL ESTADO TENDRAN EL TRATAMIENTO ARANCELARIO MAS FAVORABLE QUE PUEDA OTORGAR EL GOBIERNO DEL PERU
:	: 0206.80 : LOS DEMAS, FRESCOS O REFRIGERADOS.	:		



DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO PREF. PREF. PORC. RESI.	OBSERVACION
: NALADISA : : 0206.30.10: LENGUAS	: --- NALADI (NCCA) --- : 20	: LAS IMPORTACIONES QUE REALICE EL ORGA_ : NISMO COMPETENTE DEL ESTADO TENDRAN EL : TRATAMIENTO ARANCELARIO MAS FAVORABLE : QUE PUEDA OTORGAR EL GOBIERNO DEL PERU
: 0206.4 : DE LA ESPECIE PORCINA, CONGELADOS: : 0206.49 : LOS DEMAS. : 0206.49.10: LENGUAS	: 20	: LAS IMPORTACIONES QUE REALICE EL ORGA_ : NISMO COMPETENTE DEL ESTADO TENDRAN EL : TRATAMIENTO ARANCELARIO MAS FAVORABLE : QUE PUEDA OTORGAR EL GOBIERNO DEL PERU
: 0206.80 : LOS DEMAS, FRESCOS O REFRIGERADOS. : 0206.80.10: LENGUAS	: 20	: LAS IMPORTACIONES QUE REALICE EL ORGA_ : NISMO COMPETENTE DEL ESTADO TENDRAN EL : TRATAMIENTO ARANCELARIO MAS FAVORABLE : QUE PUEDA OTORGAR EL GOBIERNO DEL PERU
: 0206.90 : LOS DEMAS, CONGELADOS. : 0206.90.10: LENGUAS	: 20	: LAS IMPORTACIONES QUE REALICE EL ORGA_ : NISMO COMPETENTE DEL ESTADO TENDRAN EL : TRATAMIENTO ARANCELARIO MAS FAVORABLE : QUE PUEDA OTORGAR EL GOBIERNO DEL PERU
	: 02.01.2.99 LOS DEMAS : 20 : EXCEPTO DE PORCINOS : LAS IMPORTACIONES QUE REALICE EL ORGA_ : NISMO COMPETENTE DEL ESTADO TENDRAN EL : TRATAMIENTO ARANCELARIO MAS FAVORABLE : QUE PUEDA OTORGAR EL GOBIERNO DEL PERU : 02010500	
: 0206.10 : DE LA ESPECIE BOVINA, FRESCOS O REFRIGERADOS.		

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	--- O B S E R V A C I O N ---
		PREF. PREF.	
		PORC. RESI.	
		--- NALADI (NCCA) ---	
:0206.10.90	:LOS DEMAS	20	EXCEPTO DE PORCINOS LAS IMPORTACIONES QUE REALICE EL ORGANISMO COMPETENTE DEL ESTADO TENDRAN EL TRATAMIENTO ARANCELARIO MAS FAVORABLE QUE PUEDA OTORGAR EL GOBIERNO DEL PERU
:0206.2	:DE LA ESPECIE BOVINA, CONGELADOS:		
:0206.29	:LOS DEMAS.		
:0206.29.90	:LOS DEMAS	20	EXCEPTO DE PORCINOS LAS IMPORTACIONES QUE REALICE EL ORGANISMO COMPETENTE DEL ESTADO TENDRAN EL TRATAMIENTO ARANCELARIO MAS FAVORABLE QUE PUEDA OTORGAR EL GOBIERNO DEL PERU
:0206.80	:LOS DEMAS, FRESCOS O REFRIGERADOS.		
:0206.80.90	:LOS DEMAS	20	LOS DEMAS, EXCEPTO DE PORCINOS LAS IMPORTACIONES QUE REALICE EL ORGANISMO COMPETENTE DEL ESTADO TENDRAN EL TRATAMIENTO ARANCELARIO MAS FAVORABLE QUE PUEDA OTORGAR EL GOBIERNO DEL PERU
:0206.90	:LOS DEMAS, CONGELADOS.		
:0206.90.90	:LOS DEMAS	20	LOS DEMAS, EXCEPTO DE PORCINOS LAS IMPORTACIONES QUE REALICE EL ORGANISMO COMPETENTE DEL ESTADO TENDRAN EL TRATAMIENTO ARANCELARIO MAS FAVORABLE QUE PUEDA OTORGAR EL GOBIERNO DEL PERU
		04.02.1.11	DESCREMADA O DESNATADA
			100
		04020201	
:0402	:LECHE Y NATA (CREMA), CONCENTRADAS O CON ADICION		
	:EDULCORADAS DE OTRO MODD.		



DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
		PREF.	PREF.	
		PORC. RESI.		
		--- NALADI (NCCA) ---		
0402.10.00	EN POLVO, GRANULOS O DEMAS FORMAS SOLIDAS, CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS, EN PESO, INFERIOR O IGUAL AL 1,5%	100		LAS DEMAS
0403	SUERO DE MANTEQUILLA, LECHE Y NATA (CREMA) CUAJADAS, YOGUR, KEFIR Y DEMAS LECHE Y NATAS (CREMAS), FERMENTADAS O ACIDIFICADAS, INCLUSO CONCENTRADOS, CON ADICION DE AZUCAR O DE OTROS EDULCORANTES, AROMATIZADOS O CON ADICION DE FRUTOS O DE CACAO.			
0403.10	YOGUR.			
0403.10.10	SIN AROMATIZAR, SIN ADICION DE FRUTOS NI DE CACAO	100		LOS DEMAS EN ESTADO SOLIDO (POLVO O GRANULOS)
0403.90	LOS DEMAS.			
0403.90.10	SIN AROMATIZAR, SIN ADICION DE FRUTOS NI DE CACAO	100		LOS DEMAS EN ESTADO SOLIDO (POLVO O GRANULOS)
0404	LACTOSUERO, INCLUSO CONCENTRADO, O CON ADICION DE AZUCAR O DE OTROS EDULCORANTES; PRODUCTOS CONSTITUIDOS POR LOS COMPONENTES NATURALES DE LA LECHE, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR O DE OTROS EDULCORANTES, NO EXPRESADOS NI COMPRESIONADOS EN OTRA PARTE.			
0404.90	LOS DEMAS.			
0404.90.20	CONCENTRADOS O CON ADICION DE AZUCAR O DE OTROS EDULCORANTES	100		LOS DEMAS EN ESTADO SOLIDO (POLVO O GRANULOS)
			04.02.1.21 ENTERA	
			100	
			04020299	
0402	LECHE Y NATA (CREMA), CONCENTRADAS O CON ADICION EDULCORADAS DE OTRO MODO.			

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
		PREF. PREF.	PORC. RESI.	
		--- NALADI (NCCA) ---		
0402.2	EN POLVO, GRANULOS O DEMAS FORMAS SOLIDAS, CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS, EN PESO, SUPERIOR AL 1,5%:			
0402.21	SIN ADICION DE AZUCAR NI DE OTROS EDULCORANTES.			
0402.21.10	LECHE	100		ENTERA
0402.29	LAS DEMAS.			
0402.29.10	LECHE	100		ENTERA
0403	SUERO DE MANTEQUILLA, LECHE Y NATA (CREMA) CUAJADAS, YOGUR, KEFIR Y DEMAS LECHE Y NATAS (CREMAS), FERMENTADAS O ACIDIFICADAS, INCLUSO CONCENTRADOS, CON ADICION DE AZUCAR O DE OTROS EDULCORANTES, AROMATIZADOS O CON ADICION DE FRUTOS O DE CACAO.			
0403.10	YOGUR.			
0403.10.10	SIN AROMATIZAR, SIN ADICION DE FRUTOS NI DE CACAO	100		EN ESTADO SOLIDO (POLVO O GRANULOS), ENTERA
0403.90	LOS DEMAS.			
0403.90.10	SIN AROMATIZAR, SIN ADICION DE FRUTOS NI DE CACAO	100		EN ESTADO SOLIDO (POLVO O GRANULOS), ENTERA
0404	LACTOSUERO, INCLUSO CONCENTRADO, O CON ADICION DE AZUCAR O DE OTROS EDULCORANTES; PRODUCTOS CONSTITUIDOS POR LOS COMPONENTES NATURALES DE LA LECHE, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR O DE OTROS EDULCORANTES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.			
0404.90	LOS DEMAS.			
0404.90.20	CONCENTRADOS O CON ADICION DE AZUCAR O DE OTROS EDULCORANTES	100		EN ESTADO SOLIDO (POLVO O GRANULOS), ENTERA
				04.02.1.22 ESPECIAL PARA ALIMENTACION INFANTIL



DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
		PREF.	PREF.
		PORC.	RESI.
		--- O B S E R V A C I O N ---	
: NALADISA :		: --- NALADI (NCCA) --- :	
: :		: 04.02.1.22 (CONT.) :	
: :		: 100 :	
: :		: 04020299 :	
: :		: :	
: :		: :	
:0402 : LECHE Y NATA (CREMA), CONCENTRADAS O CON ADICION :		: :	
: : EDULCORADAS DE OTRO MODO. :		: :	
:0402.21 : SIN ADICION DE AZUCAR NI DE OTROS EDULCORANTES. :		: :	
:0402.21.10: LECHE :		: 100 :	
: : :		: ESPECIAL PARA ALIMENTACION INFANTIL :	
: : :		: :	
:0402.29 : LAS DEMAS. :		: :	
:0402.29.10: LECHE :		: 100 :	
: : :		: ESPECIAL PARA ALIMENTACION INFANTIL :	
: : :		: :	
:0403 : SUERO DE MANTEQUILLA, LECHE Y NATA (CREMA) CUAJA_ :		: :	
: : DAS, YOGUR, KEFIR Y DEMAS LECHE Y NATAS (CREMAS), :		: :	
: : FERMENTADAS O ACIDIFICADAS, INCLUSO CONCENTRADOS, :		: :	
: : CON ADICION DE AZUCAR O DE OTROS EDULCORANTES, A_ :		: :	
: : ROMATIZADOS O CON ADICION DE FRUTOS O DE CACAO. :		: :	
:0403.10 : YOGUR. :		: :	
:0403.10.10: SIN AROMATIZAR, SIN ADICION DE FRUTOS NI DE CACAO :		: 100 :	
: : :		: EN ESTADO SOLIDO (POLVO O GRANULOS), ES- :	
: : :		: PECIAL PARA ALIMENTACION INFANTIL :	
: : :		: :	
:0403.90 : LOS DEMAS. :		: :	
:0403.90.10: SIN AROMATIZAR, SIN ADICION DE FRUTOS NI DE CACAO :		: 100 :	
: : :		: EN ESTADO SOLIDO (POLVO O GRANULOS), ES- :	
: : :		: PECIAL PARA ALIMENTACION INFANTIL :	
: : :		: :	
:0404 : LACTOSUERO, INCLUSO CONCENTRADO, O CON ADICION DE :		: :	
: : AZUCAR O DE OTROS EDULCORANTES; PRODUCTOS CONSTI_ :		: :	
: : TUIDOS POR LOS COMPONENTES NATURALES DE LA LECHE, :		: :	
: : INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR O DE OTROS EDULCO_ :		: :	
: : RANTES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PAR_ :		: :	
: : TE. :		: :	
:0404.90 : LOS DEMAS. :		: :	
:0404.90.20: CONCENTRADOS O CON ADICION DE AZUCAR O DE OTROS :		: :	
: : EDULCORANTES :		: :	

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PREF. PORC. REST.	OBSERVACION
NALADISA				--- O B S E R V A C I O N ---</td
:0404.90.20 (CONT.)		100		EN ESTADO SOLIDO (POLVO O GRANULOS), ESPECIAL PARA ALIMENTACION INFANTIL
:04.02.1.29 LOS DEMAS			100	
			04020299	
:0402	:LECHE Y NATA (CREMA), CONCENTRADAS O CON ADICION DE EDULCORADAS DE OTRO MODO.			
:0402.21	:SIN ADICION DE AZUCAR NI DE OTROS EDULCORANTES.			
:0402.21.10	:LECHE	100		LOS DEMAS
:0402.29	:LAS DEMAS.			
:0402.29.10	:LECHE	100		LOS DEMAS
:0403	:SUERO DE MANTEQUILLA, LECHE Y NATA (CREMA) CUAJADAS, YOGUR, KEFIR Y DEMAS LECHE Y NATAS (CREMAS), FERMENTADAS O ACIDIFICADAS, INCLUSO CONCENTRADOS, CON ADICION DE AZUCAR O DE OTROS EDULCORANTES, AROMATIZADOS O CON ADICION DE FRUTOS O DE CACAO.			
:0403.10	:YOGUR.			
:0403.10.10	:SIN AROMATIZAR, SIN ADICION DE FRUTOS NI DE CACAO	100		LOS DEMAS EN ESTADO SOLIDO (POLVO O GRANULOS)
:0403.90	:LOS DEMAS.			
:0403.90.10	:SIN AROMATIZAR, SIN ADICION DE FRUTOS NI DE CACAO	100		LOS DEMAS EN ESTADO SOLIDO (POLVO O GRANULOS)
:0404	:LACTOSUERO, INCLUSO CONCENTRADO, O CON ADICION DE AZUCAR O DE OTROS EDULCORANTES; PRODUCTOS CONSTITUIDOS POR LOS COMPONENTES NATURALES DE LA LECHE, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR O DE OTROS EDULCORANTES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE			



DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PREF. PORC. RESI.	OBSERVACIONES
NALADISA	NALADI (NCCA)		
0504.00.91: (CONT.)			TRATAMIENTO ARANCELARIO MAS FAVORABLE QUE PUEDA OTORGAR EL GOBIERNO DEL PERU
1006 : ARROZ.	10.06.0.02	DESCASCARILLADO, PERU SIN PREPARACION ULTERIOR ALGUNA	
1006.20.00: ARROZ DESCASCARILLADO (ARROZ CARGO O ARROZ PARDO)		100	
		10068902	
	10.06.0.03	PULIDO	
1006.30 : ARROZ SEMIBLANQUEADO O BLANQUEADO, INCLUSO PULIDO O GLASEADO.		100	
1006.30.30: PULIDO		10068903	
	10.06.0.04	BLANQUEADO, PERLADO O GLASEADO	
1006.30.20: BLANQUEADO, EXCLUIDOS EL PULIDO Y EL GLASEADO		100	BLANQUEADO
1006.30.40: GLASEADO		100	PERLADO O GLASEADO
	10.06.0.05	PARTIDO	
		100	

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO		O B S E R V A C I O N
		PREF. PREF.	PORC. REST.	
: NALADISA :		: --- NALADI (NCCA) --- :		
:		: 10.06.0.05 (CONT.) :		
:		: 10068999 :		
: 1006.40.00: ARROZ PARTIDO :		: 100 :		
:		: PARTIDO :		
:		: 10.06.0.06 ESCALDADO :		
:		: 100 :		
:		: 10068999 :		
: 1006.10 : ARROZ CON CASCARA ("PADDY"). :		:		
: 1006.10.20: ESCALDADO (EN AGUA CALIENTE O AL VAPOR) :		: 100 :		
:		: CONVERTIDO :		
: 1006.30 : ARROZ SEMIBLANQUEADO O BLANQUEADO, INCLUSO PULIDO :		:		
: O GLASEADO. :		:		
: 1006.30.10: SEMIBLANQUEADO :		: 100 :		
:		: ESCALDADO :		
: 1006.30.20: BLANQUEADO, EXCLUIDOS EL PULIDO Y EL GLASEADO :		: 100 :		
:		: ESCALDADO :		
: 1006.30.30: PULIDO :		: 100 :		
:		: ESCALDADO :		
: 1006.30.40: GLASEADO :		: 100 :		
:		: ESCALDADO :		
: 1006.40.00: ARROZ PARTIDO :		: 100 :		
:		: ESCALDADO :		

DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PREF.	PORC. RESI.	OBSERVACION
NALADISA	10.06.0.07	CONVERTIDO		
			100	
			10068989	
1006.10 : ARROZ CON CASCARA ("PADDY").				
1006.10.20 : ESCALDADO (EN AGUA CALIENTE O AL VAPOR)			100	
1006.30 : ARROZ SEMIBLANQUEADO O BLANQUEADO, INCLUSO PULIDO				
1006.30.10 : SEMIBLANQUEADO			100	CONVERTIDO
1006.30.20 : BLANQUEADO, EXCLUIDOS EL PULIDO Y EL GLASEADO			100	CONVERTIDO
1006.30.30 : PULIDO			100	CONVERTIDO
1006.30.40 : GLASEADO			100	CONVERTIDO
1006.40.00 : ARROZ PARTIDO			100	CONVERTIDO
	10.06.0.99	LOS DEMAS		
			100	
			10068999	
1006.30.10 : SEMIBLANQUEADO			100	LOS DEMAS







D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
		PREF. PREF.	
		PORC. RESI.	
		--- NALADI (NCCA) ---	
2833.2	LOS DEMAS SULFATOS:		
2833.23.00	DE CROMO	100	
		32.03.2.01	PREPARACIONES ENZIMATICAS PARA CURTICION
			100
		32030200	PURGAS PARA CUEROS
3202	PRODUCTOS CURTIENTES ORGANICOS SINTETICOS; PRODUC_		
	TOS CURTIENTES INORGANICOS; PREPARACIONES CURTIEN_		
	TES, INCLUSO CON PRODUCTOS CURTIENTES NATURALES;		
	PREPARACIONES ENZIMATICAS PARA PRECURTIDO.		
3202.90	LOS DEMAS.		
3202.90.30	PREPARACIONES ENZIMATICAS PARA PRECURTIDO	100	PURGAS PARA CUEROS
		35.01.1.01	CASEINA
			100
		35010100	
3501	CASEINA, CASEINATOS Y DEMAS DERIVADOS DE LA CASEI_		
	NA; COLAS DE CASEINA.		
3501.10.00	CASEINA	100	
		35.01.2.01	CASEINATO DE CALCIO
			100
		35010200	
3501.90	LOS DEMAS.		
3501.90.1	CASEINATOS Y DEMAS DERIVADOS DE LA CASEINA:		
3501.90.19	LOS DEMAS	100	CASEINATO DE CALCIO
		35.01.2.99	LOS DEMAS

D E S C R I P C I O N		RESIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACIONES
NALADISA		PREF. PREF. PORC. RESE.	
		---	NALADI (NCCA) ---
		35.01.2.99 (CONT.)	
		100	CASEINATO DE SODIO
		35010200	
3501.90.11	CASEINATO DE SODIO	100	CASEINATO DE SODIO
		37.03.1.01	PARA IMAGENES MONOCROMAS
		100	PARA FOTOGRAFIA
		37030401	
3703	PAPEL, CARTON Y TEXTILES, FOTOGRAFICOS, SENSIBILI- ZADOS, SIN IMPRESIONAR.		
3703.10	EN ROLLOS DE ANCHURA SUPERIOR A 610 MM.		
3703.10.1	PAPEL O CARTON:		
3703.10.19	LOS DEMAS	100	PARA FOTOGRAFIA
3703.90	LOS DEMAS.		
3703.90.10	PAPEL O CARTON	100	PARA FOTOGRAFIA
3704	PLACAS, PELICULAS, PAPEL, CARTON Y TEXTILES, FOTO- GRAFICOS, IMPRESIONADOS PERO SIN REVELAR.		
3704.00.30	PAPELES O CARTONES	100	PARA FOTOGRAFIA
		47.01.3.05	A LA SODA O AL SULFATO BLANQUEADAS O SEMIBLANQUEA- DAS, DISTINTAS DE LAS PASTAS SOLUBLES, DE OTRAS MADERAS
		100	
		47010404	

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
		PREF.	PREF.	
NALADISA		PORC.	RESI.	
		--- NALADI (NCCA) ---		
		47.01.3.05 (CONT.)		
4703	PASTA QUIMICA DE MADERA A LA SOSA (SODA) O AL SULFATO, EXCEPTO LA PASTA PARA DISOLVER.			
4703.2	SEMIBLANQUEADA O BLANQUEADA:			
4703.29.00	DISTINTA DE LA DE CONIFERAS			
		100		
		48.01.1.99 LOS DEMAS		
			100	
				PAPEL SIN SENSIBILIZAR PARA LA PREPARACION Y UTILIZACION EN COPIA DE PLANOS
			48018999	
4802	PAPEL Y CARTON, SIN ESTUCAR NI RECUBRIR, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA ESCRIBIR, IMPRIMIR U OTROS FINES GRAFICOS, Y PAPEL Y CARTON PARA TARJETAS O CINTAS A PERFORAR, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 4801 O 4803; PAPEL Y CARTON HECHOS A MANO (HOJA A HOJA).			
4802.5	LOS DEMAS PAPELES Y CARTONES, SIN FIBRAS OBTENIDAS POR PROCEDIMIENTO MECANICO O EN LOS QUE UN MAXIMO DEL 10%, EN PESO, DEL CONTENIDO TOTAL DE FIBRAS ESTE CONSTITUIDO POR DICHAS FIBRAS:			
4802.51.00	DE GRAMAJE INFERIOR A 40 G/M2			
		100		
				PAPEL SIN SENSIBILIZAR PARA LA PREPARACION Y UTILIZACION EN COPIA DE PLANOS
4802.52.00	DE GRAMAJE SUPERIOR O IGUAL A 40 G/M2 PERO INFERIOR O IGUAL A 150 G/M2			
		100		
				PAPEL SIN SENSIBILIZAR PARA LA PREPARACION Y UTILIZACION EN COPIA DE PLANOS
4802.53.00	DE GRAMAJE SUPERIOR A 150 G/M2			
		100		
				PAPEL SIN SENSIBILIZAR PARA LA PREPARACION Y UTILIZACION EN COPIA DE PLANOS
4802.50.00	LOS DEMAS PAPELES Y CARTONES, EN LOS QUE MAS DEL			

DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACIONES
NALADISA	PREF. PREF. PORC. RESI.	
	NALADI (NCCA)	
4802.80.00 (CONT.)		
10%, EN PESO, DEL CONTENIDO TOTAL DE FIBRA ESTE CONSTITUIDO POR FIBRAS OBTENIDAS POR PROCEDIMIENTO MECANICO	100	PAPEL SIN SENSIBILIZAR PARA LA PREPARACION Y UTILIZACION EN COPIA DE PLANOS
53.05.3.02 DE LANA		
	100	DE FINURA SUPERIOR A 48 "BRADFORD" CUPO ANUAL: 150 TM
	53050201	
5105 :LANA Y PELO FINO U ORDINARIO, CARDADOS O PEINADOS (INCLUIDA LA "LANA PEINADA A GRANEL").		
5105.2 :LANA PEINADA:		
5105.29 :LAS DEMAS.		
5105.29.10 :TOPS"	100	DE FINURA SUPERIOR A 48 "BRADFORD" CUPO ANUAL: 150 TM
58.05.0.03 DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES		
	100	CIERRES DE CONTACTO CONFORMADOS POR DOS CINTAS TEJIDAS DE FIBRAS SINTETICAS, UNA DE LAS CUALES POSEE PEQUENOS FILAMENTOS EN FORMA DE GANCHOS Y LA OTRA CON FIBRAS ACHATADAS DE MODO TAL QUE AMBAS SE UNAN FIRMEMENTE
	58050599	
5806 :CINTAS, EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 5807; :CINTAS SIN TRAMA, DE HILADOS O FIBRAS PARALELIZADAS Y AGLUTINADOS.		
5806.3 :LAS DEMAS CINTAS:		
5806.32.00 DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES	100	CIERRES DE CONTACTO CONFORMADOS POR DOS CINTAS TEJIDAS DE FIBRAS SINTETICAS, UNA

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
		PREF.	PREF.
		PORC.	REST.
: NALADISA :		: --- NALADI (NCCA) ---	
: 5806.32.00: (CONT.) :		: DE LAS CUALES POSEE PEQUEÑOS FRAGMENTOS :	
: :		: EN FORMA DE GANCHOS Y LA OTRA CON FIBRAS :	
: :		: ACHATADAS DE MODO TAL QUE AMBAS SE UNAN :	
: :		: FIRMENTE :	
: 76.04.0.01 :		: HOJAS Y TIRAS DELGADAS DE ALUMINIO (INCLUIDO COPRA-	
: :		: DAS, CURTADAS, PERFORADAS, REVESTIDAS, IMPRESAS O	
: :		: FIJADAS SOBRE PAPEL, CARTON, MATERIAS PLASTICAS	
: :		: ARTIFICIALES O SOPORTES SIMILARES), DE 0,20 MM O	
: :		: MENOS DE ESPESOR (SIN INCLUIR EL SOPORTE)	
: :		: 100	
: :		: SIN SOPORTE NI IMPRESOS	
: :		: 76040100	
: 7607 :		: HOJAS Y BANDAS DELGADAS, DE ALUMINIO (INCLUIDO IM-	
: :		: PRESAS O FIJADAS SOBRE PAPEL, CARTON, PLASTICO O	
: :		: SOPORTES SIMILARES) DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A	
: :		: 0,2 MM (SIN INCLUIR EL SOPORTE).	
: 7607.1 :		: SIN SOPORTE:	
: 7607.11.00:		: SIMPLEMENTE LAMINADAS	
: :		: 100	
: :		: SIN SOPORTE NI IMPRESOS	
: 7607.19.00:		: LAS DEMAS	
: :		: 100	
: :		: SIN SOPORTE NI IMPRESOS	
: 85.04.8.02 :		: SEPARADORES	
: :		: 100	
: :		: DE PVC	
: :		: 85049002	
: 8507 :		: ACUMULADORES ELECTRICOS, INCLUIDOS LOS SEPARADO-	
: :		: RES, INCLUIDO DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR.	
: 8507.90.00:		: PARTES	
: :		: 100	
: :		: SEPARADORES DE PVC	

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
		PREF. PREF. PORC. RESI.	
NALADISA			--- NALADI (NCCA) ---
		09.02.0.01	A GRANEL, EN HOJAS O EN ENVASES DE CONTENIDO NETO MAYOR DE 5 KILOS
		100	
		09028910	
0902	TE.		
0902.20.00	TE VERDE (SIN FERMENTAR) PRESENTADO DE OTRA FORMA	100	A GRANEL, EN HOJAS O EN ENVASES DE CONTENIDO NETO MAYOR DE 5 KILOS
0902.40.00	TE NEGRO (FERMENTADO) Y TE PARCIALMENTE FERMENTADO, PRESENTADOS DE OTRA FORMA	100	A GRANEL, EN HOJAS O EN ENVASES DE CONTENIDO NETO MAYOR DE 5 KILOS
		16.04.0.02	DE BONITO
		100	
		16040109	
1604	PREPARACIONES Y CONSERVAS DE PESCADO; CAVIAR Y SUS SUCEDANEOS PREPARADOS CON HUEVAS DE PESCADO.		
1604.1	PESCADO ENTERO O EN TROZOS, CON EXCLUSION DEL PESCADO PICADO:		
1604.14	ATUNES, LISTADOS Y BONITOS (SARDA SPP.).		
1604.14.30	BONITOS	100	
1604.20	LAS DEMAS PREPARACIONES Y CONSERVAS DE PESCADO.		
1604.20.9	LAS DEMAS:		
1604.20.92	DE BONITO (SARDA SPP.)	100	
		16.04.0.04	DE SARDINAS
		100	
		16040107	DE SARDINA (SARDINAPS SAGAX)

DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	RESERVA
	PREF. PREF. PORC. REST.	---
	---	---
NALADISA	NALADI (NCCA)	
1604.13 : SARDINAS, SARDINELAS Y ESPADINES. 1604.13.10 : SARDINAS	100	DE SARDINA (SARDINAPS SAGAX)
1604.20 : LAS DEMAS PREPARACIONES Y CONSERVAS DE PESCADO. 1604.20.94 : SARDINAS, SARDINELAS Y ESPADINES	100	DE SARDINA (SARDINAPS SAGAX)
	18.03.0.01	CON EL 14% O MENOS DE GRASA
	100	
	18030100	
1803 : PASTA DE CACAO, INCLUSO DESGRASADA. 1803.20.00 : DESGRASADA TOTAL O PARCIALMENTE	100	CON EL 14% O MENOS DE GRASA
	18.03.0.02	CON MAS DEL 14% DE GRASA
	50	
	18030200	
1803.10.00 : SIN DESGRASAR	50	CON MAS DEL 14% DE GRASA
	18.04.0.01	MANTECA DE CACAO, INCLUIDOS LA GRASA Y EL ACEITE DE CACAO
	100	
	18040000	MANTECA DE CACAO
1804 : MANTECA, GRASA Y ACEITE DE CACAO. 1804.00.00 : MANTECA, GRASA Y ACEITE DE CACAO	100	

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
		PREF.	PREF.
		PORC.	RESI.
		--- O B S E R V A C I O N ---	
:	:	:	:
:	NALADISA	:	---
:	:	:	NALADI (NCCA) ---
:	:	:	:
:	1804.00.00 (CONT.)	:	:
:	:	:	MANTECA DE CACAO
:	:	:	:
:	:	:	20.07.1.99 LOS DEMAS
:	:	:	:
:	:	:	100
:	:	:	DE MANGO Y DE GUANABANA
:	:	:	20070192
:	:	:	:
:	:	:	100
:	:	:	DE MARACUYA, COCONA Y LULO
:	:	:	20070192
:	:	:	:
:	:	:	:
:	2009	:	:
:	: JUGOS DE FRUTOS (INCLUIDO EL MOSTO DE UVA) O DE	:	:
:	: LEGUMBRES U HORTALIZAS, SIN FERMENTAR Y SIN ADI_	:	:
:	: CION DE ALCOHOL, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR O	:	:
:	: DE OTROS EDULCORANTES.	:	:
:	2009.80	:	:
:	: JUGOS DE LOS DEMAS FRUTOS O DE LEGUMBRES U HOR_	:	:
:	: TALIZAS.	:	:
:	2009.80.10	:	:
:	: DE FRUTOS	:	100
:	:	:	DE MANGO Y DE GUANABANA
:	:	:	:
:	:	:	100
:	:	:	DE MARACUYA, COCONA Y LULO
:	:	:	:
:	:	:	:
:	:	:	22.08.0.01 SIN DESNATURALIZAR DE GRADUACION IGUAL O SUPERIOR
:	:	:	A 80 GRADOS
:	:	:	:
:	:	:	100
:	:	:	IMPORTACIONES A EFECTUARSE POR LA ADMI_
:	:	:	NISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLE, AL_
:	:	:	COHOL Y PORTLAND (ANCAP)
:	:	:	22080100
:	:	:	:
:	:	:	:
:	2207	:	:
:	: ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR CON UN GRADO	:	:
:	: ALCOHOLICO VOLUMETRICO SUPERIOR O IGUAL A 80%	:	:
:	: VOL; ALCOHOL ETILICO Y AGUARDIENTE DESNATURALI_	:	:
:	: ZADOS, DE CUALQUIER GRADUACION.	:	:
:	2207.10.00	:	:
:	: ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR CON UN GRADO	:	:
:	: ALCOHOLICO VOLUMETRICO SUPERIOR O IGUAL A 80% VOL	:	100
:	:	:	:



DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
	PREF. PREF. PORC. REST.	
NALADISA		NALADI (NCCA)
2207.10.00 (CONT.)		IMPORTACIONES A EFECTUARSE POR LA ADMI- NISTRACION NACIONAL DE COMERCIO, AL- COHOL Y PORTLAND (ANCAP)
25.10.1.01 FOSFATOS DE CALCIO NATURALES (TRICALCICOS FOSFORITAS)		100 EXCLUSIVAMENTE FOSFATO DE ROCA (FOSFO- RITA) 25100201
2510 FOSFATOS DE CALCIO NATURALES, FOSFATOS ALUMINOCAL- CICOS NATURALES Y CRETAS FOSFATADAS. 2510.10 SIN MOLER. 2510.10.10 FOSFATOS DE CALCIO NATURALES (FOSFATOS TRICALCICOS O FOSFORITAS)		100 EXCLUSIVAMENTE FOSFATO DE ROCA (FOSFO- RITA)
28.27.0.02 OXIDO SALINO (MINIO)		100 28270100
2824 OXIDOS DE PLOMO; MINIO Y MINIO ANARANJADO. 2824.20.00 MINIO Y MINIO ANARANJADO		100
30.03.1.99 LOS DEMAS		100 EXCLUSIVAMENTE DE USO VETERINARIO A BASE DE OXITETRACICLINA, PARA COMBATIR CAR- BUNCLO SINTOMATICO, EDEMA MALIGNO Y NEU- MONIA 30030112 30030119

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	RESERVA
		PREF. PREF.	
		PORC. RESI.	
		--- O B S E R V A C I O N ---	
NALADISA		--- NALADI (NCCA) ---	
3003	MEDICAMENTOS (CON EXCLUSION DE LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 3002, 3005 O 3006) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS ENTRE SI PREPARADOS PARA USOS TERAPEUTICOS O PROFILACTICOS, SIN DOSIFICAR NI ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.	100	EXCLUSIVAMENTE DE USO VETERINARIO A BASE DE OXITETRACICLINA, PARA COMBATIR CARUNCULO SINTOMATICO, EDEMA MALIGNO Y NEUMONIA
3003.20.00	QUE CONTENGAN OTROS ANTIBIOTICOS		
3004	MEDICAMENTOS (CON EXCLUSION DE LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 3002, 3005 O 3006) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS O SIN MEZCLAR, PREPARADOS PARA USOS TERAPEUTICOS O PROFILACTICOS, DOSIFICADOS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.	100	EXCLUSIVAMENTE DE USO VETERINARIO A BASE DE OXITETRACICLINA, PARA COMBATIR CARUNCULO SINTOMATICO, EDEMA MALIGNO Y NEUMONIA
3004.20.00	QUE CONTENGAN OTROS ANTIBIOTICOS		
		31.02.0.02	NITRATO DE AMONIO
		100	EXCLUSIVAMENTE PARA USO AGRICOLA
		31020200	
3102	ABONOS MINERALES O QUIMICOS NITROGENADOS.	100	EXCLUSIVAMENTE PARA USO AGRICOLA
3102.30.00	NITRATO DE AMONIO, INCLUIDO EN DISOLUCION ACUOSA		
		36.04.1.01	IMPERMEABLES (BLANCAS)
		100	
		36040200	
3603	MECHAS DE SEGURIDAD; CORDONES DETONANTES; CEBOS Y CAPSULAS FULMINANTES; INFLAMADORES; DETONADORES		

DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACIONES
	PREF.	REST.	
NALADISA			
			--- NALADI (NCCA) ---
3603 (CONT.)			
ELECTRICOS.			
3603.00.10:MECHAS DE SEGURIDAD			
	100		MECHAS IMPERMEABLES (BLANCAS)
			36.04.1.99 LOS DEMAS
		100	
			36040200
3603.00.10:MECHAS DE SEGURIDAD			
	100		LAS DEMAS MECHAS
			36.04.2.01 GUIAS DETONANTES
		100	
			36040200
3603.00.20:CORDONES DETONANTES			
	100		GUIAS DETONANTES
			36.04.3.01 CAPSULAS FULMINANTES
		100	
			EXCEPTO PARA ARMAS DE FUEGO
			36048900
3603.00.30:CEBOS Y CAPSULAS FULMINANTES			
	100		CAPSULAS FULMINANTES, EXCEPTO PARA ARMAS DE FUEGO
			36.04.4.01 ELECTRICOS
		100	
			36048900

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PREF.	PORC. RESI.	--- G B S E R V A C I O N ---
NALADISA		--- NALADI (NCCA) ---			
		36.04.4.01 (CONT.)			
3603.00.40: INFLAMADORES		100			
		36.04.4.99 LOS DEMAS			
		36048900 100			
3603.00.40: INFLAMADORES		100			
		36.04.5.01 ELECTRICOS			
		36048900 100			
3603.00.50: DETONADORES ELECTRICOS		100			
		38.19.0.99 LOS DEMAS			
		75 , PREPARACIONES A BASE DE OXIDO DE PLOMO PARA PLACAS DE ACUMULADORES ELECTRICOS			
		38198999			
3823	PREPARACIONES AGLUTINANTES PARA MOLDES O PARA NU_				
	CLEOS DE FUNDICION; PRODUCTOS QUIMICOS Y PREPARA_				
	CIONES DE LA INDUSTRIA QUIMICA O DE LAS INDUSTRIAS				
	CONEXAS (INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE PRODUCTOS NATU_				
	RALES), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PAR_				
	TE; PRODUCTOS RESIDUALES DE LA INDUSTRIA QUIMICA O				
	DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS, NO EXPRESADOS NI COM_				
	PRENDIDOS EN OTRA PARTE.				
3823.90	LOS DEMAS.				
3823.90.9	LOS DEMAS:				
3823.90.99	LOS DEMAS				
		75			
		PREPARACIONES A BASE DE OXIDO DE PLOMO			

DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO
NALADISA	PREF. PREF. PORC. RESI.
	--- D E S E R V A C I O N ---
3823.90.99 (CONT.)	--- NALADI (NCCA) ---
	PARA PLACAS DE ACUMULADORES ELECTRICOS
	53.05.3.01 DE PELOS
	100 DE ALPACA SIN MEZCLAS DE OTRAS FIBRAS CUPO ANUAL DE 50 TM 53050120
5105 :LANA Y PELO FINO U ORDINARIO, CARDADOS O PEINADOS :(INCLUIDA LA "LANA PEINADA A GRANEL").	
5105.30 :PELO FINO, CARDADO O PEINADO.	
5105.30.10:"TOPS"	100 DE PELOS DE ALPACA SIN MEZCLAS DE OTRAS FIBRAS CUPO ANUAL: 50 TM
	71.13.0.01 DE PLATA
	100 JUEGOS DE CUBIERTOS DE PLATA LEY 925 71130000
7114 :ARTICULOS DE ORFEBRERIA Y SUS PARTES, DE METALES :PRECIOSOS O DE CHAPADOS DE METALES PRECIOSOS.	
7114.1 :DE METALES PRECIOSOS, INCLUSO REVESTIDOS O CHAPA_	
:DOS DE METALES PRECIOSOS:	
7114.11.00:DE PLATA, INCLUSO REVESTIDOS O CHAPADOS DE METALES	
:PRECIOSOS	100 JUEGOS DE CUBIERTOS DE PLATA LEY 925
	74.01.2.01 COBRE SLISTER
	100 74010300
7402 :COBRE SIN REFINAR; ANODOS DE COBRE PARA REFINADO	

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
		PREF. PREF.	
		PORC. RESI.	
: NALADISA :		: --- NALADI (NCCA) ---	
: 7402 :	: (CONT.) :		
:	: ELECTROLITICO. :		
: 7402.00.1 :	: COBRE SIN REFINAR: :		
: 7402.00.11:	: COBRE BLISTER :		
:	:	100	
:	:		
:	:	: 74.01.3.03 WIRE BARS	
:	:		100
:	:		74010400
:	:		
: 7403 :	: COBRE REFINADO Y ALEACIONES DE COBRE, EN BRUTO. :		
: 7403.1 :	: COBRE REFINADO: :		
: 7403.12.00:	: BARRAS PARA ALAMBRO ("WIRE-BARS") :		
:	:	100	
:	:		
:	:	: 74.03.1.01 CUYA MAYOR DIMENSION DE LA SECCION TRANSVERSAL SEA	
:	:	: SUPERIOR A 6 MM Y HASTA 50 MM	
:	:		100
:	:	: DE COBRE NO ALEADO CUYA MAYOR DIMENSION	
:	:	: EN LA SECCION TRANSVERSAL SEA SUPERIOR A	
:	:	: 6 MM. Y HASTA 14 MM.	
:	:		74030190
:	:		
: 7407 :	: BARRAS Y PERFILES, DE COBRE. :		
: 7407.10 :	: DE COBRE REFINADO. :		
: 7407.10.10:	: BARRAS :		
:	:	100	
:	:		
:	:	: DE COBRE NO ALEADO CUYA MAYOR DIMENSION	
:	:	: EN LA SECCION TRANSVERSAL SEA SUPERIOR A	
:	:	: 6 MM. Y HASTA 14 MM.	
:	:		
: 7408 :	: ALAMBRE DE COBRE. :		
: 7408.1 :	: DE COBRE REFINADO: :		
: 7408.11.00:	: EN EL QUE LA MAYOR DIMENSION DE LA SECCION TRANS_ :		
:	: VERSAL SEA SUPERIOR A 6 MM :		
:	:	100	
:	:		
:	:	: DE COBRE NO ALEADO CUYA MAYOR DIMENSION	
:	:	: EN LA SECCION TRANSVERSAL SEA SUPERIOR A	
:	:	: 6 MM. Y HASTA 14 MM.	
:	:		
:	:	: 74.03.1.02 CUYA MAYOR DIMENSION DE LA SECCION TRANSVERSAL SEA	



DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
		PREF.	PREF.	
		PORC.	REST.	
: NALADISA :		: --- NALADI (NCCA) --- :		
: :		: 84.54.0.99 (CONT.) :		
: :		: 84548905 :		
: :		: :		
: 8472 : LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS DE OFICINA (POR :		: :		
: EJEMPLO: COPIADORAS HECTOGRAFICAS O DE ESTENCI_ :		: :		
: LES O CLISES, MAQUINAS DE IMPRIMIR DIRECCIONES, :		: :		
: DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS DE BILLETES DE BANCO, :		: :		
: MAQUINAS DE CLASIFICAR, CONTAR O ENCARTUCHAR MO_ :		: :		
: NEDA, APARATOS SACAPUNTAS, APARATOS PERFORADORES, :		: :		
: GRAPADORAS). :		: :		
: 8472.90.00: LOS DEMAS :		: 50 :		
: :		: APARATOS PARA ABROCHAR POR MEDIO DE GRA_ :		
: :		: PAS ARTICULOS DE PAPELERIA :		
: :		: :		
: :		: 89.01.9.04 PESQUEROS DE ARRASTRE Y DEMAS EMBARCACIONES DE :		
: :		: PESCA; BUQUES FACTORIA Y DEMAS BARCOS PARA ACTIVI- :		
: :		: DADES DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LA PESCA :		
: :		: :		
: :		: 0 :		
: :		: BARCOS PESQUEROS DE HASTA 600 TM DE CA_ :		
: :		: PACIDAD DE BODEGA :		
: :		: SUJETO A AUTORIZACION DEL INSTITUTO NA_ :		
: :		: CIONAL DE PESCA (INAPE) EN FUNCION DE :		
: :		: LAS CONDICIONES Y PRIORIDADES DEL PLAN :		
: :		: PESQUERO NACIONAL Y CON EL TRATAMIENTO :		
: :		: ARANCELARIO MAS FAVORABLE QUE PUEDA :		
: :		: OTORGAR EL GOBIERNO DEL URUGUAY :		
: :		: 89010326 :		
: :		: :		
: :		: :		
: 8902 : BARCOS DE PESCA; BARCOS FACTORIA Y DEMAS BARCOS :		: :		
: PARA EL TRATAMIENTO O LA PREPARACION DE CONSER_ :		: :		
: VAS DE PRODUCTOS DE LA PESCA. :		: :		
: 8902.00.00: BARCOS DE PESCA; BARCOS FACTORIA Y DEMAS BARCOS :		: :		
: PARA EL TRATAMIENTO O LA PREPARACION DE CONSERVAS :		: :		
: DE PRODUCTOS DE LA PESCA :		: 0 :		
: :		: BARCOS PESQUEROS DE HASTA 600 TM DE CA_ :		
: :		: PACIDAD DE BODEGA :		
: :		: SUJETO A AUTORIZACION DEL INSTITUTO NA_ :		
: :		: CIONAL DE PESCA (INAPE) EN FUNCION DE :		
: :		: LAS CONDICIONES Y PRIORIDADES DEL PLAN :		
: :		: PESQUERO NACIONAL Y CON EL TRATAMIENTO :		
: :		: ARANCELARIO MAS FAVORABLE QUE PUEDA :		



:	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO PREF. PREF. PORC. RESI.	:
:	:	--- D B S E R V A C I O N ---</td <td data-bbox="1982 215 1993 247">:</td>	:
:	:	--- NALADI (NCCA) ---</td <td data-bbox="1982 247 1993 279">:</td>	:
:	:	OTORGAR EL GOBIERNO DEL URUGUAY	:
:	:	:	:

8902.00.00: (CONT.)